

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas





RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 579 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

VISTOS: El Memorándum N°2510-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II., de fecha 16 de octubre del año 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "Reconocimiento de los Subcomités de Sede Docente" de la Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas, en mérito a la Opinión Legal Nº 002-2024-DISA APURIMAC II-

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO en adelante) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG en adelante), señala en cuanto al Principio de Legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuídas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Unidad Ejecutora Nº 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurimac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - "Ley General de Salud", establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley № 26842 - Ley General de Salud, en los artículos XV del Titulo Preliminar, dispone que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud; así como la formación, capacitación y entrenamiento de los recursos humanos para el cuidado de la salud;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27657, ley del Ministerio de Salud, una de las competencias de rectoría sectorial del Ministerio de Salud, es la articulación de recurso y actores públicos y privados intra e intersectoriales, que puedan contribuir al logro de los

Que, por Decreto Supremo Nº 021-2005-SA, modificado por el Decreto Supremo Nº 028-2016-SA, se aprobó la creación el Sistema Nacional de Articulación de Docencia Servicio e Investigación en Pre grado de Salud (SINAPRES), en cuyo artículo señala que "es la instancia de articulación entre las instituciones formadoras de profesionales de la salud, las sedes docentes sus ámbitos geográficos-sanitarios, en el marco de las políticas y planes de los Sectores Salud y Educación. Estas funciones se desarrollaran con pleno respecto a la autonomía universitaria. Lo dispuesto en la presente norma es referencial para las demás instituciones públicas y privadas que conforman el sector salud, O N E S

Que, la norma acotada en su artículo 7º establece que el referido sistema se encuentra organizado de la siguiente manera: a) El Comité Nacional de Pregrado en Salud; b) Los Comités Regionales de Pregrado en Salud; c) Secretaria Ejecutiva y d) Los

Que, por Resolución Ministerial Nº 600-2006/MINSA, se aprobó el Reglamento de organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado en Salud, en el marco del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES);

Que, en el artículo 16° del reglamento citado en el párrafo precedente, señala que el Comité Regional de Pregrado de la Salud conformará subcomités en la sede docente o en la Red de Servicios de Salud, según corresponda. Estos Sub comités se constituyen en primer nível o instancia para la atención y solución de conflictos;

Que, el Articulo N° 17° y Articulo N°18 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial Nº 600-2006/MINSA, establece los criterios de organización y funcionamiento de los Sub Comités de Sede Docente;

Que, en aplicación al artículo 17° del citado dispositivo legal, el Subcomité estará conformado por: a) El Director de la Sede Docente o de la Red Correspondiente, o su alterno quien preside el subcomité; b) Dos representantes de la institución formadora; c) Dos representantes de la Sede Docente o Red correspondiente; asimismo, en caso de ser sede Docente para más de una universidad, estará conformado por: a) El Director de la Sede Docente o de la Red correspondiente, o su alterno quien preside el subcomité y tiene voto dirimente; b) tres representantes de la institución formadora y tres representantes de la Sede Docente

Que, mediante Resolución Directoral Nº 823-2014-DG-DEGDRRHH-DISA AP-II; de fecha 30 de diciembre de 2014, se





VO AO

Mag.

GEA



TERMU REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 579 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas.

aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, en cuyo Capitulo IV, Atribuciones del Cargo, para la Unidad Orgánica de la Dirección General establece entre otras: "Expedir Resoluciones



Que, mediante el Informe N° 056-2024-UDCAP/DEGDRRHH/DISA APURÍMAC II, de fecha 04 de octubre de 2024, presentado por la Responsable del Área de Pregrado, mediante el cual se solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo de los Subcomités de Sede Docente para los siguientes establecimientos de salud: Centro de Salud Turpo, Centro de Salud Andarapa, Centro de Salud Huancabamba, Centro de Salud Chicmo, Centro de Salud Nueva Esperanza, Centro de Salud Huancaray, Centro de Salud Kishuara, Centro de Salud Pacucha (...);

Que, mediante el Informe N° 47-2024-GERENCIA M.R.TURPO RED JMA DISURS CHANKA, de fecha 05 de septiembre de 2024. El Gerente de la Micro red de Salud Turpo remite acta de conformación de Subcomité de sede docente del C.S.



Que, mediante la Opinión Legal N°002-2024-DISA APURIMAC II-AND /OAJ/WPN, de fecha 14 de octubre de 2024 el asesor legal emite opinión legal respecto al reconocimiento de los subcomités de Sede Docente de la Dirección de Salud Apurímac II, llegando a la conclusión se declara PROCEDENTE y jurídicamente viable el reconocimiento de los subcomités de Sede Docente conformados en los establecimientos de salud de la Dirección de Salud Apurimac II, en virtud a que la Unidad Ejecutora Nº 401-756, Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, cuyo mandato incluye la gestión de la salud pública en su jurisdicción. Además, el artículo XV del Titulo Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que el Estado debe promover la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de los recursos humanos necesarios para el cuidado de la salud, garantizando la articulación efectiva entre las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y las instituciones formadoras de recursos humanos en el sector salud, conforme lo dispone el Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES) (...);

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial Nº 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurimac;



Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurimac II -

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO 1º.- APROBAR, LA CONFORMACIÓN DEL SUB COMITÉ DE SEDE DOCENTE DEL CENTRO DE SALUD</u> TURPO, DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II - ANDAHUAYLAS, el mismo que estará integrado de la siguiente

	NO REGIO	NAL DE AD	11:
- 60alf.	EJECU ADMINIS	CCION TIVA DE TRACIÓN	2
DIRECCO	ag. Kat Velasqu	ya Maga le Aroni Luo Arun	li V
	234	برسويا	100

Presidente	COMITÉ DE SEDE DOCENTE C.S. TURPO C.D. Katia pamela Navarro Huamán	
Secretaria	Lic. Enf. Nery Rojas Chalco	
Integra	ntes:	
Area Docencia	Mg. Pamela Ortiz Auccapiña	
rea de Obstetricia	Obsta. Benito Mejla Bobadilla	
trea de Nutrición	Nut. Pedro Lévano Chipana	
rea de Laboratorio	Biol. Yuri Valenky Villalobos Barrios	
rea de Psicología	Ps. Heber Pedro Flores Acuña	
rea de Odontología	C.D Irma Jeri Molina	
rea de medicina		
rea de Recursos Humanos	Med. Hnery Miguel Rodríguez Córdova Tec. Enf. Mauro Gonzales Navarro	

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, Direcciones Ejecutivas y Oficinas competentes, de la Dirección de Salud Apurimac II - Ándahuaylas, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUE37 Y CUMPLASE.

D.G